

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 090.
Demandante: PROYEKTAR S.A.S.
Demandado: VIATELIX TRUST CAPITAL S.A.S.

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositado la demandada VIATELIX TRUST CAPITAL S.A.S. en las CUENTAS O CDT's de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$280.000.000.00 M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada VIATELIX TRUST CAPITAL S.A.S. en las FIDUCIAS relacionadas en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$280.000.000.00 M/cte.- líbrese Oficio a las fiduciarias, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO